



**EZEQUIEL
MONTES**
CUMPLIR SIRVIENDO

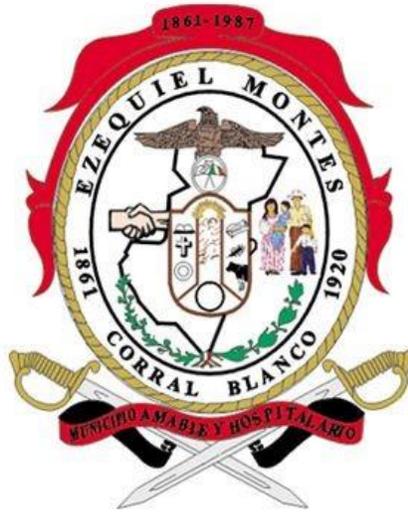
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
EZEQUIEL MONTES QRO

GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2022



GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

2021-2024

— 31 de octubre de 2022 —

SUMARIO:

1. APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL
2. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
3. AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE OBRAS
4. AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA CONSIDERAR LOS SALDOS DE LA TABLA «A» PARA QUE PUEDAN SER APLICADOS Y DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y AMPLIAR METAS
5. APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
6. INFORME DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL «PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»; ASIMISMO, SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO Y LA CONVOCATORIA, Y SE FACULTE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PARA ORGANIZAR, PRESIDIR Y DESAHOGAR INTEGRALMENTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN SOLICITADO
7. APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL (REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS)
8. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, PARA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE EN DONACIÓN DE CALLE PRIVADA A FAVOR DEL MUNICIPIO
9. APROBACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES
10. AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA CANCELACIÓN DE OBRA APROBADA Y APLICAR UNA OBRA NUEVA EN LA MISMA LOCALIDAD
11. AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA PODER TOMAR LOS SALDOS ENTRE LO APROBADO Y CONTRATADO DE LAS OBRAS DEL FISM 2022 QUE YA SE ENCUENTRAN CONTRATADAS, ASÍ COMO PODER TOMAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DE FISM 2022 DEL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2022 CON LOS SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS
12. AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA REALIZAR UNA OBRA NUEVA CON EL SALDO 1 Y SALDOS 2
13. APROBACIÓN DEL «REGLAMENTO DE ECONOMÍAS CIRCULARES PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»,

ACTA No. 34 ORDINARIA.- Día 9 de septiembre del año 2022

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/199/2021 POR EL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL..- - - - -

----- A C U E R D O: -----

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL	
LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ	PRESIDENTE
C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA	CONSEJERO
C. MA. MÓNICA VELÁZQUEZ MONTES	CONSEJERO
LIC. CARLOS ADRIÁN VEGA MORALES	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. BALTASAR MONTES MONTES	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
C. SALVADOR VELÁZQUEZ TREJO	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
C. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE CONCERTACIÓN SOCIAL
LIC. JESÚS QUINTANAR FERREGRINO	REPRESENTANTE DESARROLLO URBANO

ACTA No. 36 ORDINARIA.- Día 27 de septiembre del año 2022

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/249/2022 POR EL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.- - - - -

----- A C U E R D O: -----

CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, **POR MAYORÍA CALIFICADA CON NUEVE VOTOS A FAVOR**, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXVIII, 102, 103 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, LA CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
07	EZEQUIEL MONTES	\$ 625,000

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
0701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 700
0702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,490
0703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,130
0704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 4,780
0705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 5,970
0706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 7,160
0707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 8,620
0708	INDUSTRIAL LUJO	\$ 10,080
0709	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,950
0710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 2,620
0711	ANTIGUO COMÚN	\$ 3,280
0712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 5,190
0713	ANTIGUO NOTABLE	\$ 7,090
0714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 10,370
0715	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 13,650
0716	MODERNO ECONÓMICO	\$ 2,720
0717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 4,720
0718	MODERNO MEDIANO	\$ 6,720
0719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 8,700
0720	MODERNO CALIDAD	\$ 10,680
0721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 12,550
0722	MODERNO LUJO	\$ 14,420
0723	ALBERCA	\$ 6,540
0724	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,520

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	EZEQUIEL MONTES			
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	\$ 610.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 450.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	PEDRO VEGA	MATAMOROS	\$ 990.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$ 460.00
070100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$ 1,020.00
070100101	24 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$ 540.00

070100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,050.00
070100101	5 DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,030.00
070100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 600.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$ 520.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	VICENTE SUÁREZ	JUAN DE LA BARRERA	\$ 540.00
070100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	ANTONIO VELÁZQUEZ	TODA	TODA	\$ 990.00
070100101	AQUILES SERDÁN	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$ 510.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	HERIBERTO JARA	PROL. FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,020.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$ 1,650.00
070100101	AV. DEL CIERVO	TODA	TODA	\$ 520.00
070100101	AZUCENA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$ 510.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,160.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	\$ 1,560.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	TAPIR	\$ 510.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$ 1,650.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	\$ 1,050.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MELCHOR OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 870.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL FAISÁN	\$ 510.00
070100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,560.00
070100101	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MATAMOROS	\$ 1,610.00
070100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	5 DE MAYO	\$ 1,560.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,390.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,050.00
070100101	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$ 870.00
070100101	CALLE ALCE BLANCO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	CALLE DE LA CEBRA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	CALLE DEL CASTOR	TODA	TODA	\$ 530.00
070100101	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$ 530.00
070100101	CALLE DEL RENO	TODA	TODA	\$ 520.00
070100101	CALLE DEL RENO	CALLE DEL VENADO	AV. DEL CIERVO	\$ 510.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$ 520.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$ 520.00
070100101	CALLE DEL VENADO	TODA	TODA	\$ 530.00
070100101	CAMINO A SAN ISIDRO	IGNACIO ALLENDE	AQUILES SERDÁN	\$ 540.00
070100101	CAROLINA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	CELIA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	CERRADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$ 530.00
070100101	CHURUBUSCO	VICENTE SUÁREZ	FRANCISCO MÁRQUEZ	\$ 510.00
070100101	CLARA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 400.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 810.00
070100101	CUAUHTÉMOC	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 610.00
070100101	DOÑA ESPERANZA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	EL MILAGRO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 830.00
070100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$ 1,160.00
070100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 520.00
070100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	CUAUHTÉMOC	\$ 670.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	PEDRO VEGA	\$ 690.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 480.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS BRAVO	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 690.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	PEDRO VEGA	NICOLÁS BRAVO	\$ 690.00
070100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$ 610.00
070100101	FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 590.00
070100101	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	\$ 1,030.00
070100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$ 1,050.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VENUSTIANO CARRANZA	JUAN DE LA BARRERA	\$ 870.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,810.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	VICENTE SUÁREZ	\$ 1,810.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$ 540.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	CALLE DEL LIENZO	\$ 520.00

070100101	HNOS. DORANTES OCAMPO	RESTO	TODO	\$ 350.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	LÍMITE DE SECTOR	\$ 520.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	\$ 1,210.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$ 830.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 480.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 810.00
070100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$ 1,210.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	PROL. AQUILES SERDÁN	JOSÉ VASCONCELOS	\$ 920.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,410.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	JOSÉ VASCONCELOS	AGUSTÍN MELGAR	\$ 1,050.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$ 610.00
070100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ALLENDE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,480.00
070100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 510.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 740.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 670.00
070100101	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 1,080.00
070100101	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 670.00
070100101	LA MANSIÓN DEL CIERVO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 540.00
070100101	LA REDONDA (CORRAL BLANCO)	LOTIFICACIÓN	TODA	\$ 670.00
070100101	LAS FUENTES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,120.00
070100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SUR ORIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 390.00
070100101	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 580.00
070100101	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	LÍMITE DE SECTOR	\$ 740.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 990.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$ 800.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$ 690.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO VILLA	\$ 690.00
070100101	MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$ 480.00
070100101	MATAMOROS	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,480.00
070100101	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	\$ 1,740.00
070100101	MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,160.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,050.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$ 1,050.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$ 510.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 870.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO VILLA	\$ 520.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	JUAN ESCUTIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,050.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$ 1,480.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,130.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,740.00
070100101	MONTSERRAT	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$ 870.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO I. MADERO	\$ 520.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 690.00
070100101	NIÑO ARTILLERO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	PABLO VEGA FRACC.	TODO	TODO	\$ 510.00
070100101	PEDRO VEGA	ANTONIO VELÁZQUEZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 1,130.00
070100101	PEDRO VEGA	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$ 480.00
070100101	PEDRO VEGA	FRANCISCO I. MADERO	ANTONIO VELÁZQUEZ	\$ 910.00
070100101	PEDRO VEGA	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 510.00
070100101	PRIV. CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	PRIV. DE LA ZORRA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	PRIV. IGNACIO VILLEDA NIETO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100101	PRIV. SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$ 690.00
070100101	PROFR. MARCELINO GARCÍA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 520.00
070100101	PROL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$ 510.00
070100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$ 1,080.00
070100101	RODOLFO FIERRO	TODA	TODA	\$ 1,130.00
070100101	ROSALBA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	SERAFINA	TODA	TODA	\$ 870.00

070100101	SUSANA	TODA	TODA	\$ 870.00
070100101	UNIDAD HABITACIONAL LA LAGUNA COND.	TODO	TODO	\$ 1,070.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,050.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	\$ 920.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 510.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PEDRO VEGA	CUAUHTÉMOC	\$ 610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	\$ 650.00
070100101	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	PEDRO VEGA	\$ 610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALTAMIRANO	MELCHOR OCAMPO	\$ 610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$ 610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 610.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$ 610.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	\$ 610.00
070100101	XÓCHITL	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 02	EZEQUIEL MONTES			
070100102	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$ 510.00
070100102	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$ 530.00
070100102	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$ 480.00
070100102	CAMINO A SAN ISIDRO	AQUILES SERDÁN	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100102	CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100102	FRANCISCO MÁRQUEZ	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$ 480.00
070100102	GABRIEL RAMOS MILLÁN	TODA	TODA	\$ 530.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$ 590.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$ 950.00
070100102	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 670.00
070100102	MAGISTERIAL FRACC. (EMAXEIQRO)	TODA	TODA	\$ 680.00
070100102	PRÓCORO MONTES	TODA	TODA	\$ 510.00
070100102	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$ 520.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LÍMITE DE SECTOR	RUBÉN DARÍO	\$ 580.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RUBÉN DARÍO	JOAQUÍN VEGA	\$ 800.00
070100102	TIERRA COLORADA	BARRIO DE LA UCA	RESTO	\$ 540.00
070100102	VICENTE SUÁREZ	CHURUBUSCO	LÍMITE DE SECTOR	\$ 480.00
SECTOR 03	EZEQUIEL MONTES			
070100103	AV. DEL CIERVO	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL TAPIR	\$ 510.00
070100103	AV. DEL CIERVO	CALLE DEL TAPIR	LÍMITE URBANO	\$ 530.00
070100103	BARRIO CHINO	RESTO	TODO	\$ 310.00
070100103	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$ 310.00
070100103	BARRIO DEL LINDERO	RESTO	TODO	\$ 530.00
070100103	BARRIO LA REDONDA	RESTO	TODO	\$ 290.00
070100103	CALLE ALCE BLANCO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$ 510.00
070100103	CALLE DEL CASTOR	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$ 510.00
070100103	CALLE DEL CONEJO	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$ 510.00
070100103	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$ 510.00
070100103	CALLE DEL RENO	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$ 510.00
070100103	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$ 520.00
070100103	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	CALLE DEL FAISÁN	\$ 510.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$ 290.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL TAPIR	CALLE DEL LIENZO	\$ 490.00
070100103	LA MANSIÓN DEL CIERVO	RESTO	TODO	\$ 510.00
070100103	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	LÍMITE URBANO	\$ 290.00
070100103	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	AV. DEL CIERVO	\$ 510.00
SECTOR 04	EZEQUIEL MONTES			
070100104	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 280.00
070100104	BARRIO LA PRESA	RESTO	TODO	\$ 510.00
070100104	CALLE DE LA MANGANA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	CALLE DE LOS PIALES	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	CALLE DEL LIENZO CHARRO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	CALLE DEL RODEO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	CARRETERA ESTATAL 131	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	CONIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 610.00
070100104	CORREGIDOR MIGUEL DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 520.00
070100104	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 690.00
070100104	LA PROVIDENCIA COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 450.00

070100104	LA QUERETANA COLONIA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	LAS FLORES COL.	RESTO	TODO	\$ 510.00
070100104	MARIANO ESCOBEDO	FELIPE ÁNGELES	LÍMITE URBANO	\$ 510.00
070100104	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO	FELIPE ÁNGELES	\$ 520.00
070100104	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 510.00
070100104	PROL. FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100104	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 04	OTRAS	\$ 480.00
070100104	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 510.00
SECTOR 05	EZEQUIEL MONTES			
070100105	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 270.00
070100105	AV. DON RAFAEL	AV. PRESIDENTES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 800.00
070100105	AV. PRESIDENTES	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	DOÑA ESPERANZA	\$ 540.00
070100105	AV. PROGRESO	TODA	TODA	\$ 610.00
070100105	BARRIO LOS VELÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$ 490.00
070100105	ENRIQUE ARTEAGA	TODA	TODA	\$ 510.00
070100105	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE DE SECTOR	AV. EL PROGRESO	\$ 490.00
070100105	JOSÉ DORANTES MONTES	TODA	TODA	\$ 510.00
070100105	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	TODA	TODA	\$ 510.00
070100105	PROL. FRANCISCO I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$ 280.00
070100105	ZONA EL MERCADO	CALLES PERIMETRALES MZA. 4	TODAS	\$ 800.00
SECTOR 01	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201001	3 DE MAYO	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA CAÑA	\$ 280.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA CAÑA	CALLE DE LA LUNA	\$ 600.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA LUNA	CALLE DEL POCITO BLANCO	\$ 600.00
070201001	5 DE MAYO	JARDÍN	ITURBIDE	\$ 1,130.00
070201001	5 DE MAYO	ITURBIDE	EL MESÓN	\$ 610.00
070201001	5 DE MAYO	EL MESÓN	LA FUENTE	\$ 410.00
070201001	5 DE MAYO	AGUSTÍN DE ITURBIDE	PORFIRIO DÍAZ	\$ 1,080.00
070201001	ABASOLO	TODA	TODA	\$ 690.00
070201001	AGUSTÍN DE ITURBIDE	HIDALGO	5 DE MAYO	\$ 1,080.00
070201001	ALDAMA	TODA	TODA	\$ 690.00
070201001	BARRIO DE LA CAPILLA	RESTO	TODA	\$ 310.00
070201001	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$ 200.00
070201001	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	\$ 160.00
070201001	BARRIO DE LOS ARROYITOS	RESTO	TODO	\$ 200.00
070201001	BARRIO DEL PUERTO	RESTO	TODO	\$ 210.00
070201001	BARRIO NUEVO	RESTO	TODO	\$ 210.00
070201001	BARRIO PUNTA LA LOMA	RESTO	TODO	\$ 210.00
070201001	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	CALLE DE LA CAÑA	TODA	TODA	\$ 320.00
070201001	CALLE DE LA JOYA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	CALLE DE LA LUNA	TODA	TODA	\$ 290.00
070201001	CALLE DE LA MORA	TODA	TODA	\$ 210.00
070201001	CALLE DE LA PALMA	TODA	TODA	\$ 320.00
070201001	CALLE DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LÁZARO CÁRDENAS	LA LUNA	\$ 480.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LA LUNA	BUENAVISTA	\$ 530.00
070201001	CALLE DEL DESAGÜE	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	CALLE DEL DESCANSO	TODA	TODA	\$ 320.00
070201001	CALLE DEL LAUREL	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	CALLE DEL POCITO BLANCO	TODA	TODA	\$ 210.00
070201001	CALLE DEL SOL	TODA	TODA	\$ 250.00
070201001	CALLE EL MESÓN	INDEPENDENCIA	LA QUINTA	\$ 510.00
070201001	CALLE LA ALBERCA	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	CALLE LA PLATA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	CALLE LA QUINTA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	\$ 240.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODO	TODO	\$ 310.00
070201001	CALLEJÓN DE LOS PALACIOS	TODO	TODO	\$ 280.00
070201001	CALLEJÓN DEL GRANJENO	TODO	TODO	\$ 310.00
070201001	CALLEJÓN GRANADITAS	TODO	TODO	\$ 200.00
070201001	CAMINO A LAS CRUCES	TODO	TODO	\$ 80.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	NARCISO MENDOZA	INDEPENDENCIA	\$ 930.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	LÍMITE URBANO	NARCISO MENDOZA	\$ 320.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	INDEPENDENCIA	JUAN ESCUTIA	\$ 890.00

070201001	CARRETERA ESTATAL 100	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$ 320.00
070201001	COLÓN	TODA	TODA	\$ 610.00
070201001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	PARADORES	\$ 730.00
070201001	CORREGIDORA	PARADORES	LÍMITE URBANO	\$ 280.00
070201001	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$ 400.00
070201001	EZEQUIEL MONTES	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA PLATA	\$ 310.00
070201001	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$ 800.00
070201001	FIDEL CABRERA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	FRAY JUNÍPERO	LA PALMA	LÍMITE URBANO	\$ 200.00
070201001	GALEANA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$ 800.00
070201001	HIDALGO	PORFIRIO DÍAZ	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,080.00
070201001	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$ 720.00
070201001	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 740.00
070201001	INDEPENDENCIA	REVOLUCIÓN	EL MESÓN	\$ 720.00
070201001	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$ 600.00
070201001	JARDINES DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	\$ 1,130.00
070201001	JOSÉ MA. MORELOS	TODA	TODA	\$ 800.00
070201001	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$ 610.00
070201001	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$ 400.00
070201001	MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 800.00
070201001	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$ 610.00
070201001	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$ 920.00
070201001	NARCISO MENDOZA	CARRETERA ESTATAL 100	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 410.00
070201001	NARCISO MENDOZA	RESTO	TODO	\$ 390.00
070201001	PARADORES	TODA	TODA	\$ 200.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	TODA	TODA	\$ 670.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	HIDALGO	5 DE MAYO	\$ 1,080.00
070201001	POTRERO EL ÁRBOL	MACRO-PREDIOS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 80.00
070201001	PRIVADA CHOMBAS	TODA	TODA	\$ 310.00
070201001	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$ 210.00
070201001	REVOLUCIÓN	INDEPENDENCIA	CAMINO AL JAGÜEY	\$ 530.00
070201001	REVOLUCIÓN	CAMINO AL JAGÜEY	LÍMITE URBANO	\$ 200.00
070201001	RINCÓN DE BERNAL COND.	TODO	TODO	\$ 1,210.00
070201001	VENUSTIANO CARRANZA	BUENAVISTA	LA QUINTA	\$ 200.00
070201001	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 02	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201002	VERGEL DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	\$ 1,130.00
SECTOR 01	VILLA PROGRESO			
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	DE JARDÍN	EMILIANO ZAPATA	\$ 660.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CUAUHTÉMOC	\$ 450.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 450.00
070309101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$ 830.00
070309101	LERDO DE TEJADA	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$ 830.00
070309101	MANUEL DOBLADO	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$ 830.00
070309101	REFORMA	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$ 830.00
070309101	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$ 210.00
SECTOR 02	VILLA PROGRESO			
070309102	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	EMILIANO ZAPATA	\$ 450.00
070309102	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$ 210.00
SECTOR 03	VILLA PROGRESO			
070309103	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$ 210.00
SECTOR 04	VILLA PROGRESO			
070309104	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$ 200.00
SECTOR 05	VILLA PROGRESO			
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	EMILIANO ZAPATA	\$ 450.00
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 450.00
070309105	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$ 200.00
	OTRAS LOCALIDADES			
070101301	BOXASNÍ	RESTO	TODO	\$ 150.00
070101302	RANCHO QUEMADO	TODO	TODO	\$ 60.00
070101801	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 160.00
070101801	EL CARDONAL	TODO	TODO	\$ 60.00

070105601	LOS PÉREZ	TODO	TODO	\$ 200.00
070105601	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$ 320.00
070105602	EJIDO LOS PÉREZ	PARCELAS EN BREÑA	SUPERFICIE > 10000 M2	\$ 80.00
070105602	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODO	\$ 340.00
070105602	LOS PÉREZ	EJIDO LOS PÉREZ	SOLARES URBANOS	\$ 280.00
070106101	LA PURÍSIMA	RESTO	TODO	\$ 200.00
070106101	LA PURÍSIMA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$ 460.00
070106301	EL QUERETANO	TODO	TODO	\$ 60.00
070107401	LA NUEVA UNIDAD	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 70.00
070107402	LA NUEVA UNIDAD CARDENISTA	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 70.00
070107402	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 02	TODO	\$ 60.00
070107901	LA SOLEDAD	TODO	TODO	\$ 310.00
070108701	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 160.00
070108701	TUNAS BLANCAS	TODO	TODO	\$ 160.00
070108901	BARRIO DE LOS VELÁZQUEZ	TODO	TODO	\$ 310.00
070109301	ZARAZÚAS	TODO	TODO	\$ 60.00
070110601	HOGARES FERROCARRILEROS RANCHO LOS	TODO	TODO	\$ 290.00
070110601	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SURPONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 180.00
070110601	LOS SÁNCHEZ	TODO	TODO	\$ 60.00
070112101	LAS COLORADAS (MONTEQUIS)	TODO	TODO	\$ 740.00
070112101	LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 740.00
070203801	EJIDO EZEQUIEL MONTES	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$ 140.00
070203801	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$ 720.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	E IGLESIA	\$ 740.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	RESTO	TODO	\$ 350.00
070205001	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 60.00
070207601	SAN JOSÉ DEL JAGÜEY	TODO	TODO	\$ 70.00
070300601	BARRERAS	TODO	TODO	\$ 60.00
070301401	LA BÓVEDA	TODO	TODO	\$ 60.00
070303401	LOBERAS	EJIDO LOBERAS	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070303601	GUANAJUATITO	TODO	TODO	\$ 60.00
070306401	LOS RAMÍREZ	TODO	TODO	\$ 70.00
070307801	SANTA MARÍA	TODO	TODO	\$ 160.00
070309801	LOS CASTILLO	TODO	TODO	\$ 160.00
070401101	EL BONDOTAL	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
070402702	EL COYOTE	TODO	TODO	\$ 70.00
070403701	LA HIGUERA	EJIDO LAS HIGUERAS	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
070406801	LAS ROSAS	TODO	TODO	\$ 60.00
070406802	LAS ROSAS	EJIDO LAS ROSAS	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070407501	LAS ADELITAS	EJIDO SAN JOSÉ DE LOS TREJO	SOLARES URBANOS	\$ 80.00
070408001	SOMBRERETE	TODO	TODO	\$ 120.00
070502501	EL CIERVO	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	TODAS	\$ 510.00
070502501	EL CIERVO	RESTO	TODO	\$ 200.00
070502502	EL CIERVO	EJIDO EL SIERVO	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
070507001	SAN AGUSTÍN	TODO	TODO	\$ 60.00
070528701	LA CRUZ (COLONIA)	TODA	TODA	\$ 160.00
070604001	LA LAGUNA	TODO	TODO	\$ 60.00
070610301	PIEDRAS NEGRAS	TODO	TODO	\$ 60.00
070610901	PALO SECO	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
070611101	SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$ 60.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$ 80.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$ 60.00

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región

- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del

valor unitario de suelo:

- En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, comunidad o localidad, de ubicación del predio.

La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2023 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenida, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de este renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna, denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del

mismo grupo.

- Las instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”], se clasificará en uno o en dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que lo sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

01 Rudimentario provisional

23 Alberca

24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico

04 Industrial mediano 06 Industrial de calidad

08 Industrial de lujo **Antiguos:**

09 Antiguo típico

11 Antiguo común

13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico

18 Moderno mediano

20 Moderno de calidad

22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

03 Industrial económico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común

12 Antiguo común notable

14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo

- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baño, instalaciones especiales, elementos accesorios obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10,16 y 17) que carecen de acabados

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO)CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A.TUBOS O PERFILES DE ACERO DE	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE

	DESECHO	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDSLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPALATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A. TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDSLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DECALIDAD 06	INDUSTRIAL DELUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR. TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO

			ARCOTEC	
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO(EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN,BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO PARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR,HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO,TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS,ADOCRETOS,ADOQUINES,PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA,GOMA DE CAUCHO,TACHON,LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES,BALDOSAS,LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL(COSTILLAS O ARANA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER,CRISTAL DE 4 A 6 MM,CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM,REFLECTA,TINTEX,LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS,BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORRREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORRREPELENTE PINTURA IGNIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT,REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOROH-I-LODE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA,MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO,COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO,COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA,PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA,PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND,ALUMINIO O SIMILARES

				MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTA CANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO(RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

	LODO	ARMADO	ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA-BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO(EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA-BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTANDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO EN LADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

ACTA No. 36 ORDINARIA.- Día 27 de septiembre del año 2022

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/426/2022 POR EL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ACERCA DE LA APROBACIÓN PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE OBRAS (TABLA «A»).-----

ACUERDOS:-----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE LA OBRA DENOMINADA «DRENAJE SANITARIO EN CALLES GERBO, MAPACHE Y NUTRIA EN LA LOCALIDAD DE MANSIÓN DEL CIERVO, EZEQUIEL MONTES», ASÍ COMO SALDO QUE SE TOMARÁ DE LA OBRA TAMBIÉN APROBADA DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA “GENERAL IGNACIO ZARAGOZA”, EN LA LOCALIDAD DE BARRERAS», CONFORME A LA TABLA ADJUNTA;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2022
TABLA "A" SALDO DEL FISM

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUB CLASIFICACIÓN	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO	SALDO	SALDO TOMADO PARA OTRA OBRA	SALDO DISPONIBLE	METAS EJERCIDAS	BENEFICIARIOS V/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD	
									pesos		Cantidad Unidad									
DRE: DRENAJE Y LETRINAS																				
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	DRE	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES GERBO, MAPACHE Y NUTRIA	BAJO	0001	MANSIÓN DEL CIERVO, EZEQUIEL MONTES	\$2,128,114.20	\$2,126,341.05	\$1,986,154.27	\$141,959.93	\$69,000.00	\$72,959.93	550.55	ML	250	120	130	CONTRATO
													SALDO DISPONIBLE POR APLICAR		\$72,959.93					
IBE: INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO																				
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EDUCATIVA	IBE	PRIMARIA U HOMÓLOGO (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"	BAJO	0002	BARRERAS	\$1,000,000.00	\$650,000.00	\$350,000.00	29.23	M2	56	22	34			CONTRATO	
													SALDO DISPONIBLE POR APLICAR		\$350,000.00					
													SALDO DISPONIBLE TABLA "A"		\$422,959.93					

ACTA No. 36 ORDINARIA.- Día 27 de septiembre del año 2022

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP/426/2022 POR EL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, REFERIDA A LA APROBACIÓN PARA CONSIDERAR LOS SALDOS DE LA TABLA «A» PARA QUE PUEDAN SER APLICADOS Y DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y AMPLIAR METAS (TABLA «B»).-----

ACUERDOS:-----

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA PETICIÓN DEL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA PODER TOMAR LOS SALDOS ENTRE LO APROBADO Y CONTRATADO DE LAS OBRAS APROBADAS EN FISM 2022 QUE YA SE ENCUENTRAN CONTRATADAS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA TABLA ANEXA;

- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2022
TABLA "B" SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	INDICENCIA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO TOMADO TABLA A	NUEVO MONTO MODIFICADO	METAS APROBADAS		METAS MODIFICADAS		BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
											Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad					
DRE: DRENAJE Y LETRINAS																			
pesos																			
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	DRE	DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DOMACIANO TREJO	BAJO	0001	BO. LOS VELÁZQUEZ, EZEQUIEL MONTES	\$198,573.19	\$380,586.74	\$579,159.93	85.00	ML	100.00	ML	60	29	31	CONTRATO
SALDO DISPONIBLE DE TABLA A Y TABLA B											\$42,373.19								

ACTA No. 37 ORDINARIA.- Día 11 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO S.P./780/2022 POR LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUANTO A LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. -----

----- A C U E R D O: -----

PRIMERO. CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y LA AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA PRESENTE SESIÓN DE LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 10 FRACCIÓN VIII Y 45 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 Y 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DEL H. AYUNTAMIENTO**, LA PROPUESTA REALIZADA POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PARA CREAR E INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024; PROPUESTA QUE SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

II. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU NUMERAL 16 FRACCIÓN VII,

HACE MENCIÓN QUE LOS MUNICIPIOS, POR ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS COMUNES, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES O ENTIDADES DE DESARROLLO REGIONAL QUE TENGAN POR OBJETO, LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO URBANO.

III. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, REFIERE QUE PARA ASEGURAR LA CONSULTA, OPINIÓN Y DELIBERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO, CONFORME AL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA CARTA MAGNA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORMARÁN LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONFORMACIÓN PLURAL, COMO ES EL CASO DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN DISPONE QUE CORRESPONDERÁ A LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LA CREACIÓN Y APOYO EN LA OPERACIÓN DE TALES CONSEJOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES.

IV. QUE POR CUANTO VE A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII, SEÑALA LA FACULTAD PARA CREAR Y REGLAMENTAR SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. ASÍ TAMBIÉN, ESTE CÓDIGO EN SU ARTÍCULO 45, ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONFORMAR CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, LOS CUALES SERÁN CREADOS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁN POR OBJETO LOGRAR LA PARTICIPACIÓN E INTERACCIÓN ORGANIZADA DE LOS SECTORES SOCIAL, NO GUBERNAMENTAL, ACADÉMICO, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ORGANISMOS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO URBANO.

V. QUE EL «REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN SU ARTÍCULO 71, SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PROMOVERÁ LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I, SEÑALA LA ATRIBUCIÓN QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PARA OBSERVAR Y CUMPLIMENTAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

VI. QUE CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN TORNO AL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL TRABAJARÁ EN LA CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2021-2024, PARA CONSTRUIR JUNTOS UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL CON VISIÓN DE LARGO PLAZO.

VII. QUE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERIODO 2021-2024, ES UN MANDATO QUE DERIVA DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO

URBANO, DONDE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE CREARLOS EN LOS MUNICIPIOS, EN REGIONES CONURBADAS Y METROPOLITANAS DEL PAÍS. TODO ELLO, PARA DETERMINAR ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, LAS POLÍTICAS Y ORDENAMIENTOS DEL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, Y ASÍ LOGRAR LA PARTICIPACIÓN E INTERACCIÓN ORGANIZADA DE LOS SECTORES SOCIAL, GUBERNAMENTAL, ACADÉMICO, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ORGANISMOS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA DE MANERA CONSOLIDADA DURANTE ESTE PERIODO 2021-2024.

VIII. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, CUENTE CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. 2021-2024, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ EL SIGUIENTE:-----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. 2021-2024, EL CUAL QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	CARGO EN EL CONSEJO	TITULAR	CARGO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
1	PRESIDENTE	LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
2	SECRETARIO TÉCNICO	LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
3	COORDINACIÓN TÉCNICA	LAE. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
4	TITULAR	ARQ. FERNANDO GONZÁLEZ SALINAS	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5	TITULAR	LIC. OSWALDO TREJO MONTES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
6	TITULAR	LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ PATIÑO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	ECOLOGÍA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
7	TITULAR	LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
8	TITULAR	LIC. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
9	TITULAR	LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
10	TITULAR	LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
11	TITULAR	T.U.M. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ ARRIAGA	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

12	TITULAR	C. ARMANDO FLORES FERREGRINO	DELEGADO DE BERNAL	AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL
13	TITULAR	C. DAVID CARBAJAL HERNÁNDEZ	DELEGADO DE VILLA PROGRESO	AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL
14	TITULAR	M. EN C. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA	ESPECIALISTA EN DESARROLLO URBANO EN LA REGIÓN SEMIDESIERTO	COLEGIO DE INGENIEROS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
15	TITULAR	ARQ. ANTONINO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	ESPECIALISTA EN DESARROLLO URBANO EN LA REGIÓN SEMIDESIERTO	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
16	TITULAR	LIC. MARTÍN ZAMBRANO	DIRECTOR DE TURISMO	DIRECCIÓN DE TURISMO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
17	TITULAR	LIC. JORGE LUIS RESÉNDIZ REYES	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
18	TITULAR	LIC. ARMANDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ	ADMINISTRADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EN EZEQUIEL MONTES, QRO.
19	TITULAR	LICDA. KARLA VELÁZQUEZ	DIRECTORA REGIONAL EN CADEREYTA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
20	TITULAR	C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA	EMPRESARIO	SOCIEDAD CIVIL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, 2021-2024.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN SU CASO:

- A) REALICE LA INSTALACIÓN FORMAL DEL CONSEJO;
- B) INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, QUE PUEDEN NOMBRAR A UN SUPLENTE; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN REPRESENTARLOS EN LAS SESIONES EN LAS QUE ELLOS NO PUEDAN ASISTIR PERSONALMENTE; Y
- C) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, VERIFIQUE SE TOMA PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» EL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL «REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN DICHO ÓRGANO INFORMATIVO, PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

ARTÍCULO SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO Y CUMPLIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

ACTA No. 37 ORDINARIA.- Día 11 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.P./781/2022 POR LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE INFORME DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL «PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»; ASIMISMO, SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO Y LA CONVOCATORIA, Y SE FACULTE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PARA ORGANIZAR, PRESIDIR Y DESAHOJAR INTEGRALMENTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN SOLICITADO. - - - - -

----- A C U E R D O: -----

PRIMERO. CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y LA AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA PRESENTE SESIÓN DE LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN XIX, 11 FRACCIONES I, II, III, XXVIII Y XXX Y 30 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 57 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 43 Y 44 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO** LA PROPUESTA REALIZADA POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, POR LO CUAL, SE AUTORIZA EL INFORMAR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES. ASIMISMO, SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO Y CONVOCATORIA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS. DE IGUAL FORMA, QUE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA, LO SERÁ DEL 27 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL CUAL SERVIRÁ PARA RECIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, APROBÁNDOSE EL FORO DE CONSULTA CIUDADANA PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, Y SE APRUEBA FACULTAR AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, PARA ORGANIZAR, PRESIDIR Y DESAHOJAR INTEGRALMENTE EL PROCESO QUE CONLLEVE A LA ACTUALIZACIÓN EFICAZ DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, CON TODOS LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; PROPUESTA QUE SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, SEÑALARÁN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASIMISMO ESTABLECERÁN LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PARCIALES Y POLÍGONOS DE ACTUACIÓN QUE PERMITAN LLEVAR A

CABO ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS Y BARRIOS INTEGRALES. ACORDE A LO ANTERIOR, DICHS PROGRAMAS PARCIALES SERÁN REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y PODRÁN INTEGRAR LOS PLANTEAMIENTOS SECTORIALES DEL DESARROLLO URBANO, EN MATERIAS TALES COMO: CENTROS HISTÓRICOS, MOVILIDAD, VIVIENDA, COMERCIO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, AGUA Y SANEAMIENTO, ENTRE OTRAS.

2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIX, 11 FRACCIONES I, II, III, XXVIII Y XXX Y 30 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 43 Y 44, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; QUE PARA FORMALIZAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMAS ESTABLECIDAS POR DICHS PRECEPTOS JURÍDICOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A).** CONVOCAR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS QUE AL EFECTO SE REALICEN, PARA RECIBIR LAS PROPUESTAS PÚBLICAS DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN AL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES”;
- B).** REALIZAR FOROS DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA.

3. QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIO DAR AVISO A LA CIUDADANÍA INTERESADA QUE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA QUE DEBERÁ APROBAR EL H. AYUNTAMIENTO LO SERÁ DEL 27 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL CUAL SERVIRÁ PARA RECIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. EL FORO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA SE PROPONE SE DESARROLLE EN LA SIGUIENTE FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES”, EL CUAL DARÁ COMIENZO A LAS 10:00 A.M. Y TENDRÁ VERIFICATIVO EN LAS INSTALACIONES DEL “AUDITORIO MUNICIPAL PRÓCORO MONTES”, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

4. QUE SE HACE NECESARIO, A EFECTO DE ACTUAR EN UN MARCO DE LEGALIDAD, QUE SEA AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EL AVISO Y CONVOCATORIA, A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, Y SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA QUE SE CONTRATE U ORDENE LA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, ESTO CON ARREGLO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5. QUE ES NECESARIO SE DESIGNE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTA AUTORICE, QUEDE FACULTADO PARA ORGANIZAR, PRESIDIR Y DESAHOJAR INTEGRALMENTE EL PROCESO QUE CONLLEVE A LA ACTUALIZACIÓN EFICAZ DEL INSTRUMENTO DE

PLANEACIÓN MENCIONADO, CON TODOS LOS ALCANCES Y FUERZA LEGAL CONDUCENTES, YA QUE ES DICHA DIRECCIÓN QUIEN CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

6. QUE DE IGUAL FORMA ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE IMPLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, DEBE APROBAR LOS FORMATOS QUE SE PROPONEN PARA AVISO Y CONVOCATORIA AL FORO DE CONSULTA OBJETO DE LA PRESENTE PROPUESTA, LOS CUALES LLEVAN INSERTOS LOS EMBLEMAS OFICIALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, Y QUE PARA TAL EFECTO SE ANEXAN EN DISCO COMPACTO E IMPRESO A LA PRESENTE PROPUESTA.

7. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, REALICE EL AVISO DE INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, Y EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO ANTERIORMENTE, ES POR LO QUE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

PRIMERO.- SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE INFORME DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPUESTA. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA, LO SERÁ DEL 27 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL CUAL SERVIRÁ PARA RECIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. -----

TERCERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL FORO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL «PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», SE REALICE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL DARÁ COMIENZO A LAS 10:00 A.M., TENIENDO COMO SEDE PARA SU REALIZACIÓN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL «PRÓCORO MONTES», UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. -----

CUARTO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE AVISO Y CONVOCATORIA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes

Da aviso del inicio de los trabajos de la:

Actualización del «Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro.»

Para lo cual, queda abierto el periodo de Consulta Pública del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2022, lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía el servicio de recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, en las oficinas y correo electrónico siguientes:

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Municipio de Ezequiel Montes, Qro. (DDUE)
5 de mayo s/n, Colonia Centro,
C.P. 76650, Ezequiel Montes, Querétaro.
Correo electrónico: dduemontes@gmail.com

Asimismo, con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales afines, a participar en el:

Foro de Consulta Ciudadana

A realizarse el día 28 de octubre de 2022, de 10:00 a 12.00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal «Prócoro Montes», ubicado en calle 5 de mayo s/n, Colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro., evento en el que la ciudadanía y organizaciones sociales afines podrán contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con la actualización al «Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro.».

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 11, fracción I, 22, 30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

“Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

QUINTO.- SE APRUEBA, Y POR TANTO SE FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PARA ORGANIZAR, PRESIDIR Y DESAHOGAR INTEGRALMENTE EL PROCESO QUE CONLLEVE A LA ACTUALIZACIÓN EFICAZ DEL «PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», CON TODOS LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. APROBADOS LOS PUNTOS DE ACUERDOS REFERIDOS, NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO Y REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, RESPECTO A DICHA PROPUESTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO, A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ARTÍCULO TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCTENTES.

ARTÍCULO CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

ARTÍCULO QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», POR UNA SOLA VEZ, LO ACORDADO EN LA PRESENTE PROPUESTA, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

ARTÍCULO SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 37 ORDINARIA.- Día 11 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/261/2022 POR EL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL (REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS). -----

----- ACUERDO: -----
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

CONSIDERANDO

QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA

EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----
 ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN:

En materia de Impuesto Predial:

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de:

Impuesto Predial

Periodo	10 de Octubre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022
Porcentaje de Reducción	100 %
Accesorios sujetos a reducción	Multas y Recargos

ACTA No. 37 ORDINARIA.- Día 11 de octubre del año 2022

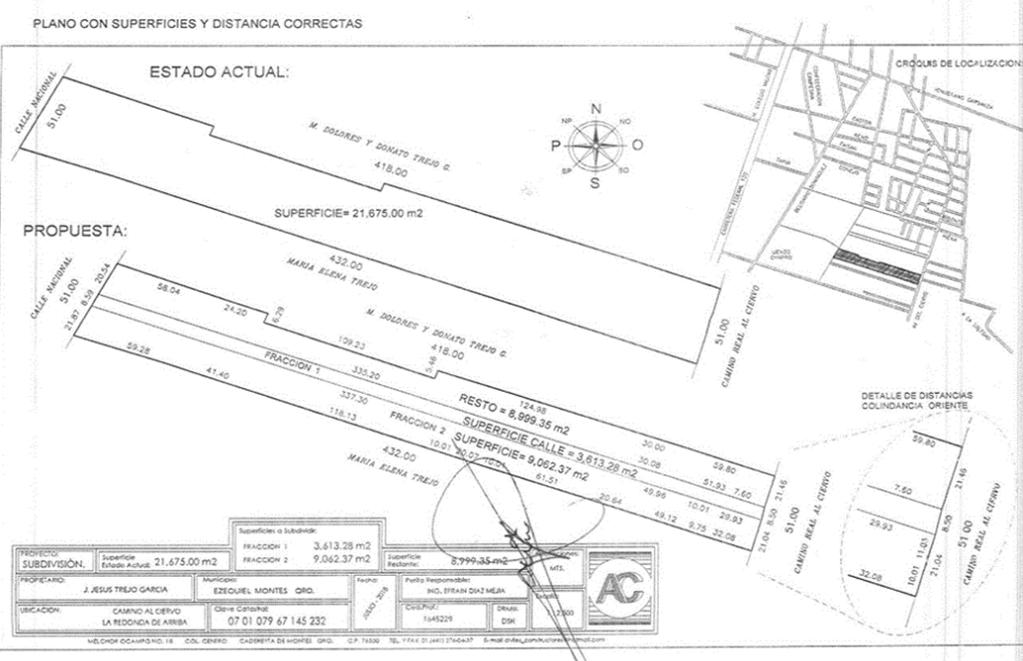
PUNTO NÚM. DIEZ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA POR EL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, PARA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE EN DONACIÓN DE CALLE PRIVADA A FAVOR DEL MUNICIPIO, ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. -----

----- **ACUERDOS:** -----
 CON LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CUERPO COLEGIADO, LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO ASENTADO EN EL PUNTO 7 SIETE DEL ACTA NÚMERO 115 CIENTO QUINCE, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, **ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN**, QUEDANDO COMO SIGUE:

- I. EN RAZÓN DE QUE LAS COLINDANCIAS Y MEDIDAS LINEALES DE LA CALLE ACEPTADA EN DONACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA, CORRIÉNDOSE SOLAMENTE LA SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN DEBIDO A LOS ÁNGULOS DEL PROPIO POLÍGONO, **SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO** LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DEL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, UBICADO EN CAMINO AL CIERVO «LA REDONDA DE ARRIBA» DE ESTE MUNICIPIO, PARA SER DESTINADA A **CALLE PRIVADA**, MISMA QUE FUERA ACEPTADA EN DONACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018,

MEDIANTE ACUERDO CELEBRADO EN EL PUNTO 7 SIETE DEL ACTA NÚMERO 115 CIENTO QUINCE, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- II. LA PRESENTE APROBACIÓN SE SIGUE CONDICIONANDO AL CUMPLIMIENTO Y SUJECIÓN DE LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN NÚMERO DE OFICIO DUE/O.T. 1975/2018, EMITIDA POR EL ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.
- III. LA UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN ACEPTADA EN DONACIÓN, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DE 3,613.28 (TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO VEINTIOCHO) METROS, SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CROQUIS:



AL NORTE:	335.20 MTS., 30.08 MTS., 51.93 MTS. Y 7.60 MTS. LINDA CON RESTO DEL PREDIO
AL ORIENTE:	8.50 MTS. LINDA CON CAMINO REAL AL CIERVO
AL SUR:	29.93 MTS., 10.01 MTS., 49.96 MTS. Y 337.30 MTS. LINDA CON FRACCIÓN 2
AL PONIENTE:	8.59 MTS. LINDA CON CALLE NACIONAL
SUPERFICIE:	3,613.28 MTS.
CLAVE CATASTRAL: 07 01 001 03 023 058	

TRANSITORIOS

PRIMERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE LES CORRESPONDA.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN Y A COSTA DEL PARTICULAR, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

ACTA No. 38 ORDINARIA.- Día 25 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO 061/2022 POR LA PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, EN CUANTO A LA PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES. -----

----- ACUERDO: -----
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 4o., Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 1o. Bis, 2o., 3o. Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 3, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 6, 7 Y 8 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL DERECHO A LA SALUD ES CONSIDERADO UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODO SER HUMANO, Y TIENE COMO FINALIDAD EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA PERSONA PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA.
2. QUE EN EL ARTÍCULO 1o. Bis DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE DEFINE A LA SALUD COMO «UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES».
3. QUE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEFINE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. AQUELLAS QUE CUENTEN CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD Y QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS O EN TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA FEDERAL, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X ESTABLECE QUE LA PERSONA ADULTA MAYOR, ES AQUELLA QUE CUENTA CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD.
4. QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DEFINE COMO «ENVEJECIMIENTO SALUDABLE» AL «PROCESO CONTINUO DE OPTIMIZACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA

MANTENER Y MEJORAR LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, LA INDEPENDENCIA Y LA CALIDAD DE VIDA», LO QUE BRINDA LA OPORTUNIDAD DE ANTICIPAR Y DESARROLLAR UN PROCESO DE VIDA SALUDABLE Y ACTIVO, A MEDIDA QUE LAS PERSONAS ENVEJECEN.

5. QUE LOS GOBIERNOS DEBEN ATENDER CON INTERÉS LA PROMOCIÓN Y EL IMPULSO DE ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA SU POBLACIÓN Y SU DESARROLLO SOCIAL, SIN COARTAR LAS LIBERTADES DE QUE GOZA CADA PERSONA.
6. QUE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) PRECISA QUE «UNA CIUDAD O COMUNIDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES ES UN LUGAR QUE ADAPTA LOS SERVICIOS Y ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA SER MÁS INCLUSIVO Y SE AJUSTA ACTIVAMENTE A LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTA CUANDO ENVEJECE. UNA CIUDAD AMIGABLE FOMENTA EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE AL OPTIMIZAR LOS RECURSOS PARA MEJORAR LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES A LA COMUNIDAD».
7. QUE LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES ADAPTADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), SE ESTABLECIÓ EN 2010 PARA CONECTAR CIUDADES, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DE TODO EL MUNDO, CON LA VISIÓN COMÚN DE HACER DE SU COMUNIDAD UN GRAN LUGAR PARA ENVEJECER.

COMO RESPUESTA AL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL Y LA RÁPIDA URBANIZACIÓN, SE CENTRA EN LA ACCIÓN A NIVEL LOCAL QUE FOMENTA LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA VIDA COMUNITARIA Y PROMUEVE EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y ACTIVO.

8. QUE UNA CIUDAD O COMUNIDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES TRABAJA PARA BRINDAR A LAS PERSONAS MAYORES MÁS OPORTUNIDADES DE PARTICIPAR EN LA VIDA COTIDIANA, ENVEJECER EN UNA MANERA SALUDABLE, Y VIVIR SIN TEMOR A LA DISCRIMINACIÓN O POBREZA, OFRECIENDO LA OPORTUNIDAD DE CRECER Y DESARROLLARSE COMO INDIVIDUO MIENTRAS CONTRIBUYE A SU COMUNIDAD, PERMITIENDO QUE ENVEJEZCAN CON DIGNIDAD Y AUTONOMÍA.
9. QUE LOS ENTORNOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES ESTÁN LIBRES DE BARRERAS FÍSICAS Y SOCIALES Y CUENTAN CON EL APOYO DE POLÍTICAS, SISTEMAS Y SERVICIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD, DESARROLLAN Y MANTIENEN LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL A LO LARGO DEL CURSO DE LA VIDA, PERMITIENDO QUE LAS PERSONAS, INCLUSO CUANDO EXPERIMENTEN UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD, CONTINÚEN HACIENDO LAS COSAS QUE VALORAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO: -----

PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO, LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., A LA «RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES».

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PSICÓLOGA AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EL TRÁMITE DE TODO LO RELACIONADO A ESTA APROBACIÓN.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS. -----

ACTA No. 38 ORDINARIA.- Día 25 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/454/2022 POR EL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA CANCELACIÓN DE OBRA APROBADA (TABLA «A») Y APLICAR UNA OBRA NUEVA EN LA MISMA LOCALIDAD (TABLA «B»). -----

ACUERDOS: -----

- I. CON DIEZ VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR LA OBRA APROBADA DENOMINADA «EQUIPAMIENTO DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE FAMILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (LOS SOTO)» (TABLA «A») Y PUEDA SER APLICADO A LA MISMA LOCALIDAD CON UNA OBRA NUEVA DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FAMILIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (LOS SOTO) (TABLA «B»);
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:



PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2022



TABLA A "CANCELACION DE OBRA"

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	INICIATIVA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE RIESGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O ASER	LOCALIDAD	MONTOS APROBADO		METAS	BENEFICIARIOS VIO HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD	
									pesos	Unidad						
MEJ. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	SANITARIO CON BIODIGESTORES	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	ALTO	0591	FAMILIA MARTINES HERNANDEZ (LOS SOTO)	\$	118,799.97	3	SANITARIOS	30	3	7	CONTRATO
									SALDO DEPOSITABLE	\$	118,799.97					

TABLA B "OBRA NUEVA"

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	INICIATIVA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE RIESGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O ASER	LOCALIDAD	MONTOS APROBADO		METAS	BENEFICIARIOS VIO HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD	
									pesos	Unidad						
MEJ. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CISTERNA	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	ALTO	0591	FAMILIA MARTINES HERNANDEZ (LOS SOTO)	\$	90,070.28	1	CISTERNA	10	3	7	CONTRATO
									SALDO 1 Disponible por aplicar	\$	28,729.69					

ACTA No. 38 ORDINARIA.- Día 25 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/454/2022 POR EL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ,



SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA PODER TOMAR LOS SALDOS ENTRE LO APROBADO Y CONTRATADO DE LAS OBRAS DEL FISM 2022 QUE YA SE ENCUENTRAN CONTRATADAS, ASÍ COMO PODER TOMAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DE FISM 2022 DEL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2022 CON LOS SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (TABLA «C»).

ACUERDOS:

- I. CON DIEZ VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE CONCEDE LA APROBACIÓN PARA PODER TOMAR LOS SALDOS ENTRE LO APROBADO Y CONTRATADO DE LAS OBRAS DEL FISM 2022 QUE YA SE ENCUENTRAN CONTRATADAS, ASÍ COMO PODER TOMAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL FISM 2022 DEL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2022, COMO SE MUESTRA EN LA TABLA INSERTA CON LOS SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

ACTA No. 38 ORDINARIA.- Día 25 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP/454/2022 POR EL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ,



**PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2022**



TABLA C SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE RIESGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	SALDO	
DRE: DRENAJE Y LETRINAS												
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	DRE	DRENAJE SANITARIO	REHABILITACION	DIRECTA	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DONACIANO TREJO	BAJO	0001	PO LOS VELAZQUEZ, EZEQUIEL MONTES	\$ 579,159.93	\$ 578,112.38	\$ 1,047.55	
URB: URBANIZACION												
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	URB	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCION	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE AV. DEL CIBERO	BAJO	0001	EZEQUIEL MONTES	\$ 378,811.18	\$ 374,324.70	\$ 4,486.48	
IBE: INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR EDUCATIVO												
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EDUCATIVA	IBE	PRIMARIA U HOMOLOGO (SANITARIOS)	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA "BERNAL IGNACIO ZARAGOZA"	BAJO	0002	BARBEAS	\$ 650,000.00	\$ 648,875.79	\$ 1,124.21	
MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA												
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	SANITARIO CON BIODIGESTORES	EQUIPAMIENTO	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	MEDIO	0121	RANCHO SAN CARLOS	\$ 120,000.00	\$ 111,321.45	\$ 8,678.55	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	TECHO FIRME	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN CALLE LOS ANGELES	ZAP URBANA	0188	VILLA PROGRESO	\$ 34,587.22	\$ 34,431.07	\$ 156.15	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	TECHO FIRME	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN CALLE AMADO NIEVO	ZAP URBANA	0144	VILLA PROGRESO	\$ 34,587.22	\$ 34,425.36	\$ 161.86	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	TECHO FIRME	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN CALLE MARIANO ESCOBEDO	ZAP URBANA	0135	VILLA PROGRESO	\$ 34,587.22	\$ 34,462.97	\$ 124.25	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	TECHO FIRME	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	BAJO	0015	EVANAJUATITO	\$ 34,587.22	\$ 34,498.56	\$ 98.66	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	BAJO	0031	LAS ROSAS	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	MEDIO	0004	EL BONDOTAL	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	ZAP URBANA	0188	VILLA PROGRESO	\$ 168,439.54	\$ 168,253.57	\$ 185.97	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	ZAP URBANA	0173	VILLA PROGRESO	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	ZAP URBANA	0135	VILLA PROGRESO	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	ZAP URBANA	0144	VILLA PROGRESO	\$ 168,439.54	\$ 168,253.57	\$ 185.97	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	MUY BAJO	001	EZEQUIEL MONTES	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO DORMITORIO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	ZAP URBANA	0192	Bn NUEVO BERNAL	\$ 84,219.77	\$ 84,126.79	\$ 92.98	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	BAJO	0036	SAN JOSE DE LOS TREJO	\$ 137,778.94	\$ 137,225.81	\$ 553.13	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	BAJO	0031	LAS ROSAS	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	MEDIO	0004	EL BONDOTAL	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	BAJO	0021	LOBERAS	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	BAJO	0047	VILLA PROGRESO	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	ZAP URBANA	0173	VILLA PROGRESO	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	MUY BAJO	001	EZEQUIEL MONTES	\$ 137,778.94	\$ 137,225.81	\$ 553.13	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	MEV	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	BAJO	0015	EVANAJUATITO	\$ 68,889.47	\$ 68,612.90	\$ 276.57	
											SALDO MEJORAMIENTO VIVIENDA	\$ 12,914.97
											SALDO ENTRE LO APROBADO Y CONTRATADO DISPONIBLE POR APLICAR	\$ 19,573.21
											INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DE FISM 2022 (PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE 2022)	\$ 136,496.88
											SALDO 2 MONTO DISPONIBLE	\$ 156,070.19



SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA REALIZAR UNA OBRA NUEVA CON EL SALDO 1 Y SALDOS 2 (TABLA «D»).-----**ACUERDOS:**-----

- I. CON DIEZ VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL L.A.E. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE CONCEDE LA APROBACIÓN PARA REALIZAR UNA OBRA NUEVA CON EL SALDO 1 Y SALDOS 2, DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE BENITO JUÁREZ DE LA LOCALIDAD DE EL JAGÜEY GRANDE, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», COMO SE MUESTRA EN LA TABLA INSERTA;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2022

TABLA D "OBRA NUEVA"

TIPO DE PROYECTO	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	INCIDENCIA DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO TOMADO DE SALDO 1 Y SALDO 2			METAS	BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
									pesos	Cantidad	Unidad					
Electrificación rural y de colonias pobres																
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	ELE	ELECTRIFICACION	CONSTRUCCION	DIRECTA	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE BENITO JUAREZ	BAJO	0017	EL JAGUEY GRANDE	\$	184,799.88	3	POSTES	25	15	10	CONTRATO
									MONTO TOTAL APROBADO	\$	184,799.88					

ACTA No. 38 ORDINARIA.- Día 25 de octubre del año 2022

PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE «REGLAMENTO DE ECONOMÍAS CIRCULARES PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», (EN ALCANCE AL PUNTO 9 DE SESIÓN No. 29).-----

ACUERDO:-----

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.



SEGUNDO. Que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, definición consagrada en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

TERCERO. Que el artículo primero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su objeto la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional, al garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. Que los Ayuntamientos están facultados, conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

SEXTO. Que en el punto número nueve, el Pleno del Honorable Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo número veintinueve del veintiuno de junio de dos mil veintidós, aprobó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación la Iniciativa del Reglamento Municipal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su análisis y expedición del dictamen correspondiente.

SÉPTIMO. Que es necesario que el máximo órgano de gobierno emita normatividad de su competencia que garantice el derecho humano a desarrollarse en un ambiente sano, pues el manejo inadecuado de los residuos conlleva riesgos tanto para la salud humana como para los ecosistemas, que es preciso e imperativo prevenir y minimizar, atenuando el impacto causado por las diferentes actividades económicas, propiciando, en cualquier tiempo y bajo parámetros adecuados, la emisión de políticas públicas que permitan desarrollar una comunidad sustentable y sostenible.

En mérito de lo anteriormente fundado, expuesto y considerado, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre del 2022, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observación obligatoria en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida, a efecto de evitar el desperdicio de recursos y de garantizar la calidad de vida en el Municipio de Ezequiel Montes a partir de lo siguiente:

- I. Propiciar el desarrollo sustentable.
- II. Garantizar el derecho humano a un ambiente sano, al establecer las bases de una economía circular, para lograr que se cierre el ciclo de vida de los materiales y productos, la prevención de la generación y la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos domésticos y de establecimientos micro generadores, que se generen en su territorio y que sean de competencia municipal;
- III. Prevenir la contaminación de sitios por residuos y su rehabilitación, con la participación de los distintos sectores sociales y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno bajo criterios de responsabilidad extendida y compartida;
- IV. Promover e implementar los instrumentos de gestión, planeación, inspección, verificación y control, que favorezcan la prevención de la generación y la eficiencia de las actividades de la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos de competencia Municipal;
- V. Dictar medidas para que los generadores prevengan la generación de residuos y para propiciar su aprovechamiento y valorización, a manera de reducir al máximo la cantidad de ellos destinados a disposición final o liberados al ambiente;
- VI. Fomentar el aprovechamiento y la valorización de materiales contenidos en los residuos, al impulsar el mercado de subproductos, con la consecuente reducción del consumo de materia prima;
- VII. Dar prioridad a las actuaciones orientadas a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como a reducir el riesgo de que puedan causar un daño a la salud humana o al ambiente;
- VIII. Regular el aprovechamiento de los residuos de alimentos de competencia municipal, prevenir la pérdida y desperdicio de los mismos, a fin de minimizar su disposición final y de evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- IX. Promover, inducir y en su caso asegurar la selección y separación desde la fuente de origen de los residuos para facilitar la recuperación de los subproductos valorizables;
- X. Propiciar redes de centros de acopio y desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades para la recuperación, clasificación y preparación para el reúso y reciclaje de subproductos, logrando la seguridad y trazabilidad en el manejo integral de los residuos;
- XI. Adoptar medidas para desincentivar y, en su caso restringir, el uso de productos comerciales de difícil degradación natural, que al desecharse se convierten en residuos de competencia municipal;
- XII. Establecer la adopción de prácticas de economía circular en todos los sectores económicos establecidos en el Municipio que, entre otros, reduzcan la generación de residuos y faciliten su gestión integral;
- XIII. Propiciar la devolución a los proveedores de los envases de bebidas, de los neumáticos usados y de otros productos que en su fase post consumo creen condiciones de riesgo ambiental, para que sean retirados por ellos.
- XIV. Aplicar en los servicios públicos municipales sistemas de economía circular que conduzcan según sea el caso, a la reducción de la generación, aprovechamiento y valorización de los residuos que se generan o manejan en ellos, elevando la eficiencia y mejorando el desempeño ambiental de los servicios públicos destinados al manejo integral de los residuos de competencia municipal, mediante la adopción de un sistema tarifario aplicable al cobro por su manejo;

- XV. Implementar en las dependencias municipales los Sistemas de Manejo Ambiental destinados a lograr ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y materiales, a sujetar a planes de manejo los residuos que generen, así como a poner en práctica políticas de adquisición de bienes que den preferencia al consumo de productos duraderos, reparables, reciclados y/o reciclables;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y asociación regional para la formulación y aplicación de programas regionales, así como para la creación de organismos, entidades o instalaciones de carácter regional relacionados con la gestión integral y economía circular de residuos de competencia municipal, que involucren a los municipios colindantes.

Artículo 3.- Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se aplicará supletoriamente, lo previsto en los siguientes ordenamientos: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 4.- Se consideran de utilidad pública:

- I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;
- II. La construcción de infraestructura de carácter intermunicipal para el manejo integral, ambientalmente efectivo, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable de los residuos sujetos a reglamentación;
- III. La prestación de los servicios públicos de limpia y manejo integral de los residuos de competencia municipal de manera acorde a lo previsto en este Reglamento;
- IV. El establecimiento de alianzas entre los sectores público, privado y social para alcanzar los fines que persigue el presente Reglamento;
- V. La implementación de esquemas e inversiones que tenga por objeto el aprovechamiento y valorización material o energética de residuos, previa evaluación del instrumento de control a aplicar para una adecuada gestión y manejo integral; y
- VI. Las acciones de emergencia y control de la contaminación para contener o mitigar los riesgos al ambiente y la salud derivados del manejo de residuos, así como los relacionados con incendios, inundaciones, plagas, pandemias y otros fenómenos que provoquen la generación de y riesgos en el manejo de estos residuos.

Artículo 5.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos a que se refiere este Reglamento, se observaran los principios de: a) Progresividad; b) Precaución o cautela; c) Prevención de la generación; d) Quien contamina paga, responsabilizándose de la aplicación de sus medidas; e) La regeneración del capital natural; f) La optimización del máximo provecho de los productos; g) El Intercambio; h) La gradualidad; i) La virtualización de residuos; j) La responsabilidad compartida; y k) El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones siguientes y las contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del estado de Querétaro y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro:

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es manejar los residuos como recursos mediante su reutilización, reparación, renovación, remanufactura, rediseño, reciclado, recuperación de materiales secundarios o de energía, o de su compostaje, según corresponda;

Biorresiduos: Comprenden los residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos y los generados en actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y silvícolas;

Bolsa desechable: Bolsas elaboradas con nylon, PET o cualquier otro material un con una vida útil limitada, que por su elaboración con materias derivados del petróleo no son de fácil degradación.

Bolsa reutilizable: Son todas aquellas bolsas elaboradas con materiales biodegradables y de fácil integración al ambiente.

Economía circular: La economía circular es un modelo de producción y consumo que busca evitar el desperdicio de recursos e implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende;

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Generadores Domiciliarios: Corresponden a quienes generan residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos domésticos en las casas habitación o en establecimientos en los que se generen residuos con características domiciliarias, en una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Generador de productos que al desecharse se convierten en residuos: Aplica a los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o en residuos peligrosos sujetos a un plan de manejo, o en residuos de competencia municipal sujetos a un plan de economía circular y gestión municipal de residuos;

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Material de un solo uso: Materiales que sin importar el origen no tengan una segunda vida, y que no están sujetos a planes de economía circular y que no son reutilizables, reciclables, compostables, y que no sean susceptibles de valorización o aprovechamiento;

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, con procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y

necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

Micro generador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos no peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Plan de Economía Circular y Gestión Municipal de Residuos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el diagnóstico básico para la gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Residuo: Todo material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser aprovechado o valorizado para disminuir al máximo su disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del estado de Querétaro y demás ordenamientos que de ellos deriven;

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

Residuos de Manejo Especial de Procesos Productivos: Comprenden los subproductos no deseados, recortes, descartes, mermas, chatarras, rebabas, escorias, materiales desperdiciados, biorresiduos y otros residuos de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios, incluyendo las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y silvícolas, que no reúnen las características para ser considerados como residuos peligrosos o como residuos sólidos urbanos;

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;

Residuos Peligrosos Domésticos: Que se generen en las casas habitación al desechar productos de consumo común que contengan materiales peligrosos, así como los de características similares que se descarten en unidades habitacionales o en oficinas, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales competentes, y de acuerdo con los planes de economía circular y gestión municipal de residuos, que se establezcan siguiendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en este Reglamento;

Residuos sanitarios con características domiciliarias: Que se generen en las casas habitación y en establecimientos pequeños generadores, al desechar materiales que han entrado en contacto con fluidos o secreciones corporales, excreta, sangre o puedan contener microbios y material punzocortante utilizado en curaciones o controles sanitarios, por lo que deben ser manejados con cautela separados del resto de los residuos sólidos urbanos domésticos y en bolsas que se cierren antes de llenarse para su entrega a los servicios encargados de su recolección y manejo;

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de los lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

Responsabilidad Extendida: La responsabilidad del productor por su producto, es extendida hasta el momento del posconsumo, en el final de vida del ciclo del producto.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

Subproducto: Una sustancia, material o producto resultante de un proceso productivo, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia, material o producto y que sea susceptible de aprovechamiento o valorización al reintegrarse a procesos productivos mediante un plan de manejo o de un plan de economía circular y gestión municipal de residuos, o de manejarse como residuo en caso de desecharse para ser objeto de disposición final; y

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reutilización, reciclaje, comercialización, intercambio o donación con fines de reincorporación en procesos productivos o de satisfacción de necesidades sociales, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS

Artículo 7.- De conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes y las aquí previstas, son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. Personal de Inspección de la Coordinación de Inspección Única;
- VI. Delegados y Subdelegados Municipales que actúan como auxiliares de los Ayuntamientos, de los Presidentes Municipales y demás funcionarios involucrados en la prestación de los servicios de limpia; y
- VII. En general, el personal administrativo cuyas funciones les relacionen con los diversos sectores sociales generadores de residuos, que, para el efecto de su gestión integral y economía circular, designen los Presidentes Municipales, así como los residentes del Municipio y los visitantes que tengan conocimiento de alguna irregularidad y están facultados para denunciarla.

Artículo 8.- Corresponde al H. Ayuntamiento, en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos de competencia municipal, lo siguiente:

- I. Emitir acuerdos, circulares, formatos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en los municipios en los que aplica el presente reglamento;
- II. Autorizar convenios de colaboración con la Federación, el Ejecutivo del Estado, otros Municipios, y con los Organismos Públicos Descentralizados estatales o intermunicipales, para la mejor prestación de los servicios públicos de limpia, acopio, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, compostaje, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, así como para la formulación y ejecución de programas regionales que lo hagan posible;
- III. Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, acopio, compostaje, reciclaje, re- uso, transferencia y disposición final de residuos de competencia municipal, que cumplan con las disposiciones municipales y de la materia;
- IV. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables en las propias dependencias municipales;
- V. Establecer en la Ley de Ingresos Municipal el cobro directo por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sujetos a este Reglamento, así como el cobro de multas por infracciones, sanciones o incumplimiento a sus disposiciones.
- VI. Aprobar que los ingresos obtenidos por cobro por pago de servicios de manejo integral, infracciones y sanciones en materia de residuos, se destinen a la operación y al fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio así como a la implementación de proyectos, programas municipales y/o regionales de prevención, gestión integral y economía circular de residuos y a la rehabilitación de sitios contaminados por ellos;
- VII. Disponer para el cumplimiento de este ordenamiento, del apoyo de las demás autoridades administrativas involucradas; así como, de la fuerza pública, en casos necesarios;

- VIII. Otorgar licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o celebración de contratos en materia de prestación de servicios privados de cualquiera de las fases del manejo integral y/o economía circular de los residuos de competencia municipal;
- IX. Promover la aplicación de instrumentos económicos que incentiven el desarrollo de acciones de prevención, minimización, aprovechamiento y valorización de residuos, la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos de competencia municipal, así como la creación de infraestructura privada para satisfacer la demanda de servicios en la materia;
- X. Implantar un sistema de reconocimientos para destacar el desempeño de los distintos sectores regulados en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento como incentivo para estimular a la sociedad entera a participar en ello;
- XI. Promover y dar seguimiento a la implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias municipales; y
- XII. Las demás atribuciones que señalen este reglamento, otras normas y leyes aplicables de la materia.

Artículo 9.- Corresponde a La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología lo siguiente:

- I. Promover e implantar la cultura de la prevención en la generación de residuos, gestión integral y economía circular de los residuos, en coordinación con el área de servicios municipales a cargo del manejo integral de residuos o su equivalente, con las otras instancias municipales involucradas y en conjunto con las autoridades estatales y federales, así como con el apoyo de instituciones educativas, de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados del municipio;
- II. Impulsar actividades de compostaje doméstico y comunitario, con el apoyo de aliados con experiencia en la materia para desviar los residuos orgánicos o biorresiduos de los sitios de disposición final y aprovecharlos como mejoradores de suelos en huertos urbanos, jardines y áreas de reforestación;
- III. Fomentar que las instituciones educativas establezcan su plan de economía circular y gestión municipal de residuos, tendientes a reducir la generación y a maximizar el aprovechamiento o valorización de los residuos sólidos que se generan en sus planteles, en el marco de sistemas de economía circular tendientes a evitar el desperdicio de energía, agua y materiales;
- IV. Poner al alcance de las organizaciones de industriales, comerciantes y prestadores de servicios información sobre las buenas prácticas tendientes a lograr el consumo responsable de energía, agua y materiales, así como la prevención, aprovechamiento y valorización de los residuos;
- V. Promover y apoyar el desarrollo progresivo de proyectos de economía circular comunitaria vinculados a la economía de la conservación y a la economía social y solidaria, en los diferentes núcleos de población del municipio, a fin de reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, de alentar prácticas de consumo responsable, compostaje, prolongación de la vida útil de productos de consumo, su reutilización y reciclaje; de la mano con prácticas de ahorro en el consumo de energía y agua, con el apoyo de Delegados y Subdelegados y
- VI. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las Leyes y otros Reglamentos de la materia que sean aplicables en su área de competencia.

Artículo 10.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales a cargo del manejo integral de residuos les corresponde lo siguiente:

- I. Formular y llevar a la práctica con el apoyo de las áreas municipales de cultura, educación, desarrollo social y ecología o su equivalente, así como con la participación de delegados y subdelegados municipales y de representantes de los distintos sectores sociales, los Subprogramas Municipales y/o

- Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos, así como para el cierre y rehabilitación de sitios contaminados con residuos;
- II. Emitir opiniones técnicas en relación con el otorgamiento de permisos y licencias de funcionamiento para la prestación de servicios privados en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
 - III. Crear y mantener actualizado, el padrón de generadores de residuos domiciliarios, de establecimientos comerciales y de todas a aquellas empresas que generen residuos sólidos urbanos;
 - IV. Contribuir a establecer y mantener actualizado, en coordinación con la autoridad municipal y estatal competente, el registro de los grandes generadores de residuos de manejo especial;
 - V. Contribuir a establecer y mantener actualizado, en coordinación con la autoridad municipal y federal competente, el registro de los establecimientos micro generadores de residuos peligrosos;
 - VI. Contribuir a establecer y mantener actualizado en coordinación con la instancia municipal correspondiente, el sistema de información y estadística en materia de los residuos de competencia municipal;
 - VII. Diseñar las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos buscando el máximo desenvolvimiento de los recursos humanos, y aprovechamiento de materiales y tiempo disponible de manera a elevar la eficiencia y cobertura del servicio;
 - VIII. La recolección domiciliar de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, bajo los principios de eficiencia y eficacia acorde con lo previsto en el Sistema de Manejo Integral de Residuos en cuanto a separación en la fuente de origen y recolección selectiva;
 - IX. Recoger los residuos sólidos urbanos que generen mercados, tianguis, romerías, desfiles o manifestaciones cívicas, cuyo aprovechamiento y valorización acorde a los planes de manejo correspondientes no sea posible;
 - X. Contribuir a controlar, en coordinación con la instancia municipal competente, los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos a su cargo para asegurar su manejo ambientalmente adecuado;
 - XI. El transporte ambientalmente adecuado de residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y otros residuos de competencia municipal, en vehículos que respondan a las necesidades y condiciones de manejo requeridas en cada caso;
 - XII. Erradicar la existencia de tiraderos de residuos clandestinos de residuos sólidos urbanos y otros residuos de su competencia y promover la clausura y/o saneamiento y/o remediación, y/o rehabilitación de los sitios existentes;
 - XIII. Promover en coordinación con la instancia municipal competente programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la prevención, gestión y manejo integral ambientalmente adecuado de las distintas modalidades de residuos, con el apoyo de aliados de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil;
 - XIV. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
 - XV. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener limpias las aceras frente a sus domicilios y establecimientos, así como de conservar en condiciones adecuadas las áreas y vías públicas en coordinación con las instancias municipales competentes;
 - XVI. Señalar a los usuarios las rutas y horarios en los que se realizará el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
 - XVII. Informar al presidente municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes;

- XVIII. Operar las estaciones de transferencia a su cargo y los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal;
- XIX. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente reglamento, contará con las facultades para solicitarle a la Dirección de Inspección Única municipal, efectúe visitas de inspección y verificación a todos aquellos negocios, viviendas y lugares en los que se manejen o dispongan residuos sólidos urbanos y residuos no peligrosos domésticos.
- XX. Coordinar junto con las instancias municipales competentes la colaboración de la ciudadanía, de las organizaciones de colonos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, comerciantes, industrias y servicios, la implementación de la separación de residuos de su competencia en su lugar de origen, su recolección selectiva, acopio, recuperación, aprovechamiento, valorización, transporte, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuados;
- XXI. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;
- XXII. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio público de aseo y limpia;
- XXIII. Organizar administrativamente el servicio público de aseo y limpia de conformidad con el programa anual del mismo;
- XXIV. Promover, en base a estudios, la instalación de almacenamientos temporales, centros de acopio o similares para los residuos susceptibles de valorización, en los lugares estratégicos que previamente se hayan seleccionado y llevar a cabo la supervisión periódica de su buen funcionamiento;
- XXV. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;
- XXVI. Disponer lo necesario para el mantenimiento del equipo de aseo y limpia públicos;
- XXVII. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;
- XXVIII. Otorgar una adecuada disposición a todos aquellos residuos orgánicos generados durante los procesos de forestación, reforestación y conformación o mantenimiento de áreas verdes en vidas públicas, plazas, parques y jardines, camellones, banquetas, glorietas, áreas de servidumbres y los demás lugares que así lo consideren las autoridades municipales;
- XXIX. El aprovechamiento de los residuos provenientes de podas como mejoradores de suelos o mediante otras formas de conformidad con los Sistemas Municipales o Intermunicipales para el Manejo Integral de Residuos y Programa para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, según corresponda;
- XXX. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales o federales, instituciones públicas o privadas, y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el manejo integral de los residuos a su cargo;
- XXXI. El establecimiento y actualización del inventario de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos en coordinación con la instancia municipal competente y con el apoyo de delegados, subdelegados y aliados de otros sectores sociales;
- XXXII. Auxiliar al Ayuntamiento en el establecimiento del sistema de cobro por la prestación de los servicios municipales relacionados con el manejo integral de los residuos de su competencia; y
- XXXIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las Leyes y otros Reglamentos de la materia que sean aplicables en su área de competencia.

Artículo 11.- A la Dirección de Inspección Única del Municipio les corresponde:

- I. La inspección y vigilancia permanente en la esfera de su competencia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del Estado de Querétaro y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan; y

- II. Toda visita de inspección deberá de realizarse a partir de una orden de inspección debidamente fundamentada y motivada; así mismo se procedería levantamiento de un acta circunstanciada, a efecto de asentar en el documento las conductas violatorias y sus consecuencias.
- III. El inspeccionado contará con un periodo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil, para que manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba las pruebas que estime pertinentes; El inspeccionado comparecerá ante las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos municipales, a efecto de que subsane y corrija las deficiencias señaladas en el acta de inspección, para lo cual se le otorgará un periodo de 30 días naturales para su corrección; en caso de incumplimiento se turnará el expediente ante el Juez Cívico Municipal, solicitando la apertura del procedimiento de ejecución para fijar la multa.

Artículo 12.- Los delegados y subdelegados, tendrán las siguientes funciones relacionadas con la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos de competencia Municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordene el H. Ayuntamiento y el o la presidenta Municipal, en las demarcaciones territoriales adscritas a su delegación;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción en lo relativo al manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal, conforme haya sido convenido con las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes;
- III. Informar al presidente Municipal de los acontecimientos en la materia que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración a este respecto los habitantes de su adscripción;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los padrones y registros de generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, y de los sitios contaminados por residuos de competencia municipal en su delegación;
- VII. Promover y organizar la participación informada, organizada, activa y corresponsable de los distintos sectores sociales en su jurisdicción en la implementación del Programa Municipal o Regional para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos según corresponda; y
- VIII. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Los delegados o subdelegados municipales, buscarán recibir asesoría y apoyo de las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, o del personal de las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil u organizaciones empresariales locales, para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 13.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 115, Fracción III, inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Ezequiel Montes podrá crear, coordinarse y/o asociarse con organismos públicos descentralizados para la gestión integral y economía circular de los residuos.

Artículo 14.- Los convenios que se celebren para la creación de un organismo descentralizado intermunicipal en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos entre las autoridades involucradas deberán considerar la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN Y JERARQUÍA EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 15.- La jerarquía del manejo integral a la que se sujetaran los residuos objeto de esta reglamentación, consistente con la legislación general y estatal en la materia, así como con los sistemas de economía circular, comprende:

- I. Las medidas preventivas que se adopten en los procesos de producción para alargar la vida de los productos a fin de reducir la generación de residuos y el contenido de materiales peligrosos en los bienes de consumo que se fabriquen, así como para aumentar su durabilidad y facilitar su desensamble, mantenimiento, reparación, reutilización, renovación, remanufacturado y/o reciclaje.
- II. Las buenas prácticas de consumo destinadas a limitar este en función de las necesidades a satisfacer, al fomentar el consumo de productos locales, la restricción del consumo de productos y envases de un solo uso, la posibilidad de practicar el consumo colaborativo, la donación, el intercambio, la prolongación de la vida de los productos y sus envases y embalajes mediante su mantenimiento, reparación, renovación, reutilización y recuperación con fines de reciclaje.
- III. Aprovechamiento o valorización de los residuos orgánicos mediante un conjunto de acciones cuyo objetivo es dar un uso sanitaria y ambientalmente adecuado a los residuos de alimentos, residuos cárnicos, excretas humanas o animales, restos de podas y agrícolas, y otros biorresiduos putrescibles o fermentables, particularmente como mejoradores de suelos o fuente de energía;
- IV. Valorización de los materiales susceptibles de reciclaje material o energético contenidos en los residuos por medio de acciones tendientes a universalizar su acopio separado desde sus fuentes de origen, su recolección selectiva y/o acopio en centros estratégicamente distribuidos dentro del territorio municipal, así como del fortalecimiento de la infraestructura para su reciclaje.
- V. Disposición final limitada a los residuos sanitarios y a aquellos cuyo aprovechamiento o valorización no sea posible de manera ambientalmente adecuada, tecnológicamente factible y/o económicamente viable, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Artículo 16.- Para lograr la Gestión integral y la Economía Circular de los Residuos, se aplicarán de forma integral las definiciones contenidas en este Reglamento relativas al aprovechamiento, prevención, residuo y valorización, las cuales constituyen la base para implantar la economía circular de los residuos.

La prevención de la generación constituye el eje central de la presente reglamentación en la medida que hace posible la modificación de las prácticas de producción y consumo que contribuyen al desperdicio de recursos que se eliminan como residuos; lo cual permitirá alcanzar la meta cero residuos a disposición final.

Artículo 17.- Las definiciones establecidas en este Reglamento, relativas al Generador domiciliario, Pequeño generador, Micro generador y Gran Generador de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, además de estar destinadas a diferenciar las obligaciones a las que están sujetos cada uno de ellos, tienen como propósito distinguir los ámbitos de competencia de las autoridades involucradas en su gestión.

Artículo 18.- La competencia de la gestión de los generadores de los residuos enumerados en el artículo anterior corresponderá a las autoridades municipales, estatales o federales de conformidad con las definiciones de los residuos y de los generadores establecidas en este Reglamento y lo siguiente:

- I. Generador domiciliario: De exclusiva competencia municipal tratándose de los biorresiduos, residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios y residuos peligrosos de tipo domiciliario;
- II. Pequeño generador, de competencia municipal tratándose de los biorresiduos, residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios y residuos peligrosos de tipo domiciliario;
- III. Micro generadores de residuos peligrosos, de origen industrial, comercial y de servicios, solo serán competencia de los municipios previo convenio con la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal como se dispone en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IV. Gran generador, cuya gestión es competencia Estatal tratándose de los residuos de manejo especial, cuyo registro y disposición final en rellenos sanitarios públicos son competencia de las autoridades municipales conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable a los sitios de disposición final.

CAPÍTULO IV DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO

SECCIÓN I GENERACIÓN Y SITIOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 19.- Le corresponde al H. Ayuntamiento la aplicación y alcance de sus atribuciones respecto al origen y lugares de generación de los siguientes tipos de residuos:

- I. **Los residuos sólidos urbanos**, incluidos los biorresiduos y residuos sanitarios domiciliarios;
 - a. **Generados en las casas habitación**, a las cuales se presta el servicio público de manejo integral de los residuos que se generan en ellas.
 - b. **Generados en establecimientos industriales, comerciales y de servicios** que son pequeños generadores, los cuales tienen características domiciliarias y deben ser manejados como se indica en el presente Reglamento.
 - c. **Generados en la vía pública, con características domiciliarias**, como los envases, embalajes o empaques; las excretas, los restos de alimentos y de poda, y los resultantes de la limpieza de las vidas y lugares públicos.
- II. **Los residuos peligrosos de origen domiciliario**, previo convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - a. **Residuos Peligrosos Domésticos**, que se generen en las casas habitación al desechar productos de consumo común que contengan materiales peligrosos, así como los de características similares que se descarten en unidades habitacionales o en oficinas, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales competentes, y de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan siguiendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en este Reglamento. Esta medida aplica también a los residuos peligrosos de establecimientos micro generadores que generen una cantidad menor a cuatrocientos kilogramos al año o su equivalente en otra unidad de medida,

cuyo registro haya sido acordado con las autoridades federales competentes a fin de sujetarlos a planes de manejo y de control.

- III. **Los residuos de manejo especial correspondientes a los residuos sólidos urbanos de grandes generadores**, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro.
 - a. **Generados por grandes generadores, que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios**, que generan 10 o más toneladas por año de residuos sólidos urbanos, por lo que son considerados como residuos de manejo especial, de cuyo registro es responsable el municipio y que, de común acuerdo con las autoridades estatales con competencia en la materia, se fomente el que se sujeten a los planes de economía circular y gestión municipal de residuos que resulten aplicables o, que en último caso, se destinen a tratamiento y disposición final en instalaciones municipales cuando no fue posible su aprovechamiento o valorización. A ellos se suman los residuos de manejo especial de procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, los cuales junto con los residuos sólidos urbanos de grandes generadores son considerados como residuos de manejo especial sujetos al plan de economía circular y gestión municipal de residuos cuya disposición final estará también restringida solo a aquellos que no sean susceptibles de aprovechamiento o valorización y que no pongan en riesgo de saturación a los rellenos sanitarios.

Artículo 20.- La separación de los residuos sólidos urbanos se deberá realizar de conformidad con la siguiente clasificación:

- I. Separación primaria para biorresiduos: En la cual se mantendrán separados desde su origen los residuos orgánicos o biorresiduos;
- II. Separación primaria para residuos recuperables: En la cual se separarán los residuos potencialmente reciclables en las fracciones susceptibles de comercialización o valorización que indiquen los servicios públicos municipales; y
- III. Separación secundaria para residuos no recuperables: Los residuos no reciclables y los residuos sanitarios destinados a disposición final.

Artículo 21.- Para la identificación de los residuos en el Municipio de Ezequiel Montes, así como para la integración o actualización de los inventarios de residuos sólidos urbanos, facilitar la recuperación y manejo adecuado de las distintas fracciones por los servicios a cargo de ello, se establecen los siguientes colores cuando aplique la separación primaria y secundaria en la recolección selectiva:

- I. Verde para los residuos orgánicos o biorresiduos;
- II. Naranja para los residuos recuperables con fines de reciclaje; y,
- III. Gris para los residuos no recuperables destinados a disposición final.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 22.- Todos los generadores de residuos en el Municipio están obligados a:

- I. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;
- II. Prevenir, reducir y minimizar la generación de residuos;
- III. Separar desde la fuente los residuos, cuando los servicios de limpieza municipal así se los indiquen;

- IV. Obtener educación ambiental en materia de gestión integral y economía circular de los residuos especialmente sobre aquellos que genere;
- V. Promover la valorización en la misma cadena productiva o en otra paralela, sin necesidad de destruirlos o deshacerse de ellos;
- VI. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VII. Participar de manera conjunta, coordinada y diferenciada con los productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y autoridades, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en la consecución de los objetivos de esta Ley;
- VIII. Promover el uso de tecnologías para la recuperación, aprovechamiento energético y valorización de los residuos, con el objeto de prevenir daños, mitigar gases con efecto invernadero y evitar daños a la salud humana y a los ecosistemas;
- IX. Promover y aplicar la economía circular para evitar el desperdicio de recursos mediante prácticas de producción y consumo consistentes con ella, según sea el caso;
- X. Fortalecer las políticas de sustitución de materiales de un solo uso, con el fin de incentivar el establecimiento de comercios y servicios que permitan reducir paulatinamente el consumo de material no biodegradable;
- XI. Reutilizar, reciclar, tratar y realizar la disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos, y otros materiales, según lo indiquen las normas oficiales mexicanas aplicables o los programas estatal y municipales correspondientes;
- XII. Aplicar la responsabilidad extendida;
- XIII. Fortalecer el mercado de subproductos;
- XIV. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normativa aplicable a los residuos;
- XV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso;
- XVI. Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Querétaro, a fin de evitar daños a terceros y facilitar su recolección;
- XVII. Pagar oportunamente por el servicio de limpia, de ser el caso, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones a la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII. Los generadores de residuos domiciliarios de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos, están obligados a adoptar medidas para prevenir su generación y aprovechar o valorizar los residuos que no puedan evitar. Sólo los residuos no aprovechables o valorizables se entregarán a los recolectores para su disposición final.
- XIX. Los pequeños generadores reportarán a la dirección de servicios públicos municipales, el volumen de generación, la empresa prestadora del servicio de manejo autorizada que haya contratado para retirar, recuperar o aprovechar los residuos y el tipo de autorización ambiental aplicable; y
- XX. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- Los generadores están obligados a entregar los residuos a los proveedores del servicio de recolección y limpia pública o privada, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento; la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, emitirán los criterios de separación desde la fuente, priorizando los residuos recuperables.

Artículo 24.- Están obligados a registrarse ante la Secretaría los siguientes:

- I. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y biorresiduos;
- II. Los productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos sujetos a responsabilidad extendida, y a lo dispuesto en la normativa oficial mexicana aplicable; y
- III. Los que se determine en el Reglamento de este ordenamiento.

Artículo 25.- Los residuos de manejo especial, los derivados de la construcción, mantenimiento y demolición, será obligación de los generadores realizar su traslado y depósito en sitios autorizados para tal fin, sujetándose a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, planes de manejo de residuos que resulten aplicables; de lo contrario serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 26.- Los generadores de residuos sólidos urbanos bajo la responsabilidad de los servicios públicos municipales de manejo están obligados a cumplir con las indicaciones siguientes:

- I. Entregar los residuos generados solo en el horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- II. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a los servicios públicos municipales y/o concesionarios para su manejo integral, conforme al modelo de separación y los horarios establecidos por las autoridades a cargo de los servicios públicos de manejo de residuos;
- III. Disponer los residuos en botes u otros elementos en base a la separación primaria y secundaria de residuos, evitando escurrimientos y dispersión de los residuos;
- IV. Los residuos puestos a disposición para su recolección deberán estar en los frentes inmediatos de los generadores, no podrán colocarlos en otros frentes, esquinas, postes u otros lugares que no estén convenidos con la dirección de servicios públicos municipales;
- V. Mantener limpios los frentes de sus casas habitación o establecimientos como se indica en el artículo precedente;
- VI. Evitar las conductas que están prohibidas en este ordenamiento y conocer las infracciones y sanciones a las que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento de sus obligaciones, realización de actividades prohibidas y de provocación de daños al ambiente y la salud; y
- VII. Salvo en acuerdo con la dirección de servicios públicos municipales, está restringida la permanencia de recipientes o botes de basura de modo permanente en los frentes de las casas y negocios.

Artículo 27.- Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente. Cuando la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, quien preste el servicio está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 28.- Los pequeños generadores de residuos, están obligados a:

- I. Dar cumplimiento a su responsabilidad de prevención de la generación y manejo integral ambientalmente adecuado de los residuos que no puedan evitar;

- II. Presentar el plan de economía circular y gestión municipal de residuos, establecido en el presente ordenamiento, en el cual se describan las medidas adoptadas para prevenir la generación, la forma como se aprovechan o valorizan los residuos y cualquier otra práctica que apliquen consistente con la economía circular;
- III. Entregar los residuos a los servicios de recolección que contraten, de conformidad con lo establecido en la clasificación de separación del presente ordenamiento, cuando sea el caso;
- IV. Asumir los costos que del manejo y/o gestión de sus residuos se deriven;
- V. Reparar el daño ambiental por el posible manejo inadecuado de sus residuos; y
- VI. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, la Ley Estatal y Ley General.
- VII. No existe obligación por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de prestar el servicio de recolección a todos aquellos establecimientos comerciales y o de servicios que no hayan contratado el servicio de recolección previo pago ante la tesorería municipal.

SECCIÓN III DE LOS RESIDUOS DE DIFÍCIL DEGRADACIÓN

Artículo 29.- El H. Ayuntamiento deberá elaborar una estrategia de sustitución de productos de difícil degradación y posterior a esa etapa de transición, hará efectiva su prohibición con sanciones específicas.

Artículo 30.- Queda prohibido el uso, comercialización y distribución de popotes, bolsas plásticas, poliestireno expandido, platos y cubiertos desechables de un solo uso.

Se exceptúan de las prohibiciones anteriores:

- I. Los productos de difícil degradación utilizados para fines médicos;
- II. En el caso del poliestireno expandido, en el supuesto del manejo de equipos y usos para la industria de la construcción y los empaques de mercancías, y
- III. En el caso de bolsas de plástico, aquellas usadas para el manejo de residuos, en el supuesto de que la autoridad municipal encargada del sistema de recolección no estipule algún otro lineamiento para entrega y recepción de los mismos.

Artículo 31.- La sustitución de los productos referidos en el artículo anterior podrá realizarse, por productos de papel reciclado, a excepción de las bolsas plásticas para acarreo que solo podrán sustituirse por bolsas de tela, elaboradas con textiles sin entintados para evitar el uso de sustancias químicas en su fabricación; de igual forma podrán contar solo con estampado y/o identidad de publicidad o marca del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 32.- Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus

sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia municipal, regulados por este Reglamento, salvo que otras disposiciones normativas regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este ordenamiento.

Artículo 33.- Tratándose de materias referidas en este ordenamiento que se encuentran reguladas por leyes especiales, el presente ordenamiento será de aplicación supletoria por lo que se refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD

Artículo 34.- La autoridad municipal, cuando se presenten emergencias ecológicas o contingencias ambientales que no rebasen el territorio del municipio o no requieran de la acción exclusiva del Estado o la Federación, o en casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, podrá como medida de seguridad y en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil, ordenar la retención de las sustancias o materiales contaminantes correspondientes y promoverá ante las autoridades competentes en los términos de las leyes relativas, la ejecución de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establecen.

Cuando los ordenamientos a que se refiere el párrafo anterior no incluyan medidas de seguridad para hacer frente a los riesgos de desequilibrio ecológico, la autoridad municipal, previa opinión de las Autoridades Federales o Estatales emitirá las disposiciones conducentes.

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 35.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las disposiciones y acuerdos municipales, para lo cual procederá a infraccionar o clausurar los establecimientos, así como realizar el decomiso administrativo, según la gravedad del hecho y, en apego a la disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las facultades que le confieran a otras dependencias, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

Artículo 36.- Las inspecciones se sujetarán, dentro de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las siguientes bases:

- I. El Inspector Municipal deberá contar con el mandamiento competente que contendrá la fecha en que se instituye realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;
- II. El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, con credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la autoridad municipal y entregarle copia legible de la orden de inspección;
- III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes;

- IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusó a permitir el acceso a la autoridad ejecutora se levantará acta circunstanciada de tales hechos u ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras para poder realizar la inspección;
- V. Al inicio de la visita de inspección el inspector deberá de requerir al visitado para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, los mismos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector;
- VI. De toda visita se llevará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, así como las incidencias y resultados de la misma;
- VII. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VIII. El inspector consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado y ordenada por la autoridad municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para impugnarlas por escrito ante la autoridad municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, y
- IX. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedaran en poder de la autoridad municipal.

Artículo 37.- Las visitas de inspección, su procedimiento, desahogo y aplicación, en su caso, de medidas de seguridad y aplicación de sanciones, estarán a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES ESPECÍFICAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 38.- En materia de residuos, está prohibido:

- I. Confinar residuos sólidos urbanos o de manejo especial susceptibles de aprovechamiento o valorización; salvo que se muestre que no existe infraestructura disponible para ello de manera económicamente viable dentro del municipio e Ezequiel Montes, Qro;
- II. El confinamiento de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley estatal, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. La mezcla y dispersión de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos con aquellos que contengan compuestos orgánicos persistentes o bifenilos policlorados, listados en los tratados internacionales;
- IV. Mezcla de residuos de competencia estatal con suelo;
- V. El confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;
- VI. La dilución de residuos de competencia municipal en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado;
- VII. Quedan prohibidos los tiraderos y sitios de disposición a cielo abierto;

- VIII. Abandonar y disponer residuos, cualquiera que sea su tipo o características, en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y zona rurales;
- IX. Quema de residuos a cielo abierto;
- X. Los tiraderos y depósitos de residuos a cielo abierto;
- XI. Abrir nuevos tiraderos o sitios de disposición a cielo abierto en lugares no autorizados por la autoridad competente;
- XII. Que los servicios de transporte almacenen los residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos sin justificación alguna;
- XIII. El almacenamiento por más del plazo establecido en el presente reglamento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos en las fuentes generadoras o empresas de servicios;
- XIV. La mezcla de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y biorresiduos;
- XV. Específicamente, se prohíbe la disposición de residuos de la construcción y de demolición en la vía pública o en cualquier otro sitio diferente al destinado para su disposición;
- XVI. Abrir nuevos tiraderos que no cumplan con la normatividad en materia de disposición de residuos; Entregar los residuos generados fuera del horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- XVII. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a prestadores de servicios no autorizados;
- XVIII. Utilizar los botes colocados en postes o espacios públicos para el depósito de residuos de origen domiciliario o de comercios y servicios;
- XIX. Tirar residuos en terrenos forestales, agrícolas o urbanos; y
- XX. Aquellas que causen daño a un ambiente sano, derivado de la generación de residuos.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y disposiciones que dé el emanen, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por titular del juzgado Cívico Municipal, en asuntos de competencia municipal, no reservados expresamente a otra instancia y en los demás casos, por las autoridades estatales y/o federales en el ámbito de sus respectivas competencias; y conforme a las disposiciones legales que se expidan con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente a mil unidades de medida y actualización o la figura, calculada en el momento de imponer la infracción.
- II. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- III. La remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- V. Amonestación con apercibimiento;
- VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total de las instalaciones; y
- VII. Suspensión temporal, anulación o revocación de permisos, licencias, certificaciones, registros, concesiones o autorizaciones.

Artículo 40.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo permitido, conforme a la fracción I del artículo anterior.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá aumentarse hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido; así como la clausura definitiva del sitio.

Artículo 41.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien lo hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 42.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento, se tomarán en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, en función principalmente del impacto en la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos;
- II. Las condiciones económicas del infractor,
- III. La reincidencia si la hubiere;
- IV. Aquellas establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 43.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado, para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia de manera acorde con los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

Artículo 44.- En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones en contravención de este reglamento, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a la legislación aplicable.

Artículo 45.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos y cualquier otro instrumento económico en materia ambiental que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 46.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves; esta clasificación de carácter administrativas, cuando no constituyan delitos ambientales según el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 47.- Son infracciones muy graves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en el presente ordenamiento sin la preceptiva autorización o con ella caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos;
- II. El abandono, vertido, o eliminación incontrolados de residuos de competencia municipal;
- III. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- IV. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas de seguridad;

- V. La omisión de información o la alteración de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en este ordenamiento;
- VI. La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un sitio haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento del H. Ayuntamiento o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración;
- VII. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- VIII. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintos de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas
- IX. Quemar residuos; y
- X. Tirar residuos en terrenos forestales, agrícolas o urbanos.

Artículo 48.- Son infracciones graves:

- I. El ejercicio de una actividad sin la preceptiva autorización o con ella caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en el presente Reglamento, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- II. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.
- III. El vertido de residuos, sustancias, escombros, grasa, heces fecales provenientes de granjas y establos hacia la red sanitaria.
- IV. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- V. El incumplimiento por los agentes económicos de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración suscritos.
- VI. La obstrucción a la actividad inspectora o de control del H. Ayuntamiento.
- VII. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- VIII. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas.
- IX. No presentar y ejecutar el plan de economía circular y gestión municipal de residuos, aplicable a pequeños generadores de residuos de competencia municipal;
- X. La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves cuando, por su cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.
- XI. Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuo en estado sólido, semi sólido o líquido.
- XII. No presentar los informes semestrales o anuales al H. Ayuntamiento.
- XIII. La comercialización y distribución de productos de difícil degradación, posterior a la entrada en vigor del plazo establecido en el presente reglamento;

Artículo 49.- Son infracciones leves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en este Reglamento sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo;
- II. El retraso en el suministro de la documentación que haya de proporcionar a la autoridad administrativa municipal de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones;
- III. En el caso específico que prohíbe el abandono de residuos cualquiera que sea su tipo o características en pequeñas cantidades y/o reducido volumen en perjuicio del ornato y limpieza de los espacios públicos (calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, mar, ríos, etc., será sancionado toda persona física o moral que sea sorprendida en esta práctica y acción;
- IV. Cualquier infracción contenida en las autorizaciones concedidas, cuando no esté calificada como muy grave o grave;
- V. Entregar los residuos generados fuera del horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- VI. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a prestadores de servicios no autorizados;
- VII. Utilizar los botes colocados en postes o espacios públicos para el depósito de residuos de origen domiciliario o de comercios y servicios; y
- VIII. El uso de productos de difícil degradación, posterior a la entrada en vigor del plazo establecido en el presente reglamento.

Artículo 50.- Las infracciones al presente Reglamento podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

- I. En el caso de infracciones muy graves:
 - a. Multa de 300 a 700 UMAs en el momento de producirse la infracción.
 - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este ordenamiento por un periodo de tiempo no inferior a dos años.
 - c. En los supuestos de infracciones establecidas en los incisos a), d), e), h), g), y j) de las faltas consideradas como muy graves, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos.
 - d. En los supuestos de infracción tipificadas en a), d), e), f), h), i) y j) de las faltas consideradas como muy graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día.
- II. En el caso de infracciones graves:
 - a. Multa de 30 a 440 UMAs en el momento de producirse la infracción.
 - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este Reglamento por un periodo de tiempo de hasta un año.
 - c. En los supuestos de infracciones establecidas en los incisos a), d), f), g), h), i), y j), de las faltas consideradas como graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.
- III. En el caso de infracciones leves, multa de 10 a 110 UMAs, en el momento de producirse la infracción; excepto en residuos peligrosos, que estarán sujetos a lo establecido por la autoridad federal competente.

Artículo 51.- Todas las sanciones se impondrán con atención a:

- I. Las circunstancias del responsable;
- II. Grado de culpa del infractor,
- III. Reiteración en la comisión de infracciones,
- IV. Participación y beneficio obtenido por la infracción,
- V. La condición económica y social del infractor; y
- VI. Grado del daño causado al medio o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

En el supuesto que el infractor sea de baja o nula instrucción educativa, y considerando sus condiciones sociales el H. Ayuntamiento podrá recibir el pago de la multa en la aplicación directa de la misma en la zona afectada o bien en algún sitio propuesto por el infractor, en el cual se requiera realizar proyecto de mejora ambiental, para tal supuesto llevaran preferencia las instituciones de educación pública con el objeto de fortalecer la educación ambiental, la economía circular y la gestión integral de residuos.

Artículo 52.- Sin perjuicio de la sanción penal administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la remediación o rehabilitación del sitio según se determine.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN Y LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 53.- Los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión, mismo que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 54.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la el H. Ayuntamiento, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 55.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, para lo cual basta que se presente por escrito y contenga la siguiente información:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre correspondiente de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro. »

ARTÍCULO SEGUNDO.– El presente reglamento deroga las disposiciones similares de igual o menor jerarquía en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente «**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**», entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio primero.

ARTÍCULO CUARTO.– El Ayuntamiento expedirá los demás reglamentos relativos a las materias que regula el presente «**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**» los cuales no deberán oponerse a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes que de ellos emanen y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES (Rúbrica)
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

LIC. OSWALDO TREJO MONTES (Rúbrica)
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «**Reglamento para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 25 días del mes de octubre del año 2022, para su publicación y debida observancia.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES (Rúbrica)
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

Presidenta Municipal y

Presidenta de las Comisiones Permanentes:

DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA FAMILIA.

LIC. JULIÁN FEREGRINO DORANTES

Síndico Municipal y

Regidor Secretario de las Comisiones Permanentes:

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ

Síndico Municipal y

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes: DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A

LA CORRUPCIÓN

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA MUJER

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO

Regidora y Presidenta de las Comisiones Permanentes; DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS

HUMANOS, DE LA MUJER.

Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA MUJER, DE LA FAMILIA.

C.P. GLORIA CASTILLO PALMA

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA FAMILIA.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#CumplirSirviendo